ESTUDIO PREVIO	
ÁREA SOLICITANTE:	SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
RESPONSABLE:	JUAN CAMILO GUERRERO RIVERA
OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS, LOGÍSTICOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE MELGAR – TOLIMA Y LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA GABRIELA MISTRAL, MEDIANTE EL APORTE ECONÓMICO DEL MUNICIPIO Y LOS APORTES EN ESPECIE DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, PARA LA COFINANCIACIÓN, ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DE LA XII FERIA UNIVERSITARIA, CON EL FIN DE FORTALECER LOS PROCESOS DE ORIENTACIÓN VOCACIONAL Y PROMOVER EL ACCESO DE LOS ESTUDIANTES A LA EDUCACIÓN SUPERIOR
RUBRO Y CDP:	2.3.2.02.02.009-22-2201-2201033-202600000009947-91121-1.2.1.0.00 CDP 2026000847 del 14 de julio del 2026
ALINEACIÓN CON EL PLAN DE DESARROLLO	**Plan de Desarrollo Municipal:** "MELGAR, BIENESTAR Y DESARROLLO PARA TODOS 2025-2027" **Estrategia:** Garantías en la educación para el bienestar de los niños y jóvenes Melgarense. **Sector:** Educación. **Programa:** Calidad cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, Prescolar, básica y media. **Meta producto:** Servicio de fomento para la permanencia en programas de educación formal
PROYECTO VIABILIZADO	Proyecto: "**FORTALECIMIENTO DE ESTRATEGIAS PARA CONSERVAR Y AMPLIAR LA CALIDAD Y COBERTURA DE LA EDUCACIÓN PREESCOLAR, PRIMARIA, SECUNDARIA Y MEDIA DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN EL MUNICIPIO DE MELGAR, TOLIMA"** BPIN 202600000009947
PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	En atención a la normativa vigente, esta contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones.
PRESUPUESTO OFICIAL	**CUATRO MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE ($4.186.700).**
La SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA procede a realizar el análisis del sector y el estudio previo en atención a lo establecido en la normativa vigente.	

ANÁLISIS DEL SECTOR

Se adjunta Análisis del Sector - Anexo 1.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

En desarrollo del principio de Transparencia en la actividad contractual estipulado en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que reglamenta lo estipulado en el artículo 25 numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993, reglamentada por el Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio previo con el fin de: **AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS, LOGÍSTICOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE MELGAR – TOLIMA Y LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA GABRIELA MISTRAL, MEDIANTE EL APORTE ECONÓMICO DEL MUNICIPIO Y LOS APORTES EN ESPECIE DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, PARA LA COFINANCIACIÓN, ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DE LA XII FERIA UNIVERSITARIA, CON EL FIN DE FORTALECER LOS PROCESOS DE ORIENTACIÓN VOCACIONAL Y PROMOVER EL ACCESO DE LOS ESTUDIANTES A LA EDUCACIÓN SUPERIOR.**

Los estudios y documentos previos constituyen el soporte para la elaboración del proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, y deben contener, entre otros elementos, la descripción de la necesidad que la entidad estatal pretende satisfacer con el proceso de contratación. En atención a lo anterior, en el presente acápite se exponen de manera detallada el fundamento constitucional, legal y competencial, el diagnóstico de la situación que se pretende atender, la descripción de la actividad objeto de apoyo, la población beneficiaria, la conveniencia y oportunidad de la contratación y las consecuencias de no adelantarla, elementos que en su conjunto sustentan técnica y jurídicamente la celebración del convenio interadministrativo propuesto.

1.1. FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL, LEGAL Y COMPETENCIAL

La Constitución Política de Colombia reconoce la educación como un derecho de la persona y un servicio público que cumple una función social. En los artículos 67 y 69 dispone que corresponde al Estado garantizar el acceso y la permanencia en el sistema educativo, así como facilitar mecanismos que hagan posible el ingreso de todas las personas aptas a la educación superior.

En el mismo sentido, el artículo 44 de la Constitución Política consagra la educación como derecho fundamental de los niños, niñas y adolescentes, y el artículo 45 reconoce el derecho del adolescente a la protección y a la formación integral, imponiendo al Estado y a la sociedad el deber de garantizar la participación activa de los jóvenes en los organismos públicos y privados que tengan a cargo la protección, educación y progreso de la juventud. Por su parte, el artículo 70 superior establece el deber del Estado de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y de la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional.

Igualmente, los artículos 209 y 288 de la Constitución Política, en armonía con los artículos 6 y 95 de la Ley 489 de 1998, disponen que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, y que las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales se ejercen conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad, facultando a las entidades públicas para asociarse entre sí con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos.

De igual manera, la Ley 115 de 1994 establece que corresponde al Estado, a la sociedad y a la familia velar por la calidad de la educación y promover el acceso al servicio público educativo, siendo responsabilidad de la Nación y de las entidades territoriales adoptar acciones encaminadas al fortalecimiento de los procesos educativos y al desarrollo integral de los estudiantes.

En desarrollo de dicha ley, el artículo 5 de la Ley 115 de 1994 señala como fines de la educación, entre otros, el pleno desarrollo de la personalidad dentro de un proceso de formación integral, el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura, y la formación en la práctica del trabajo mediante los conocimientos técnicos y habilidades, así como la valoración del mismo como fundamento del desarrollo individual y social. A su vez, los objetivos específicos de la educación media académica comprenden la profundización en un campo del conocimiento o en una actividad específica de acuerdo con los intereses y capacidades del educando, así como la vinculación a programas de desarrollo y organización social y comunitaria, orientados a dar solución a los problemas sociales de su entorno.

De la misma forma, la citada ley dispone que la educación debe favorecer el pleno desarrollo de la personalidad del educando, dar acceso a la cultura, al logro del conocimiento científico y técnico y a la formación de valores éticos, estéticos, morales, ciudadanos y religiosos que le faciliten la realización de una actividad útil para el desarrollo socioeconómico del país, correspondiendo a los establecimientos educativos incorporar en su Proyecto Educativo Institucional acciones pedagógicas que favorezcan el desarrollo equilibrado y armónico de los estudiantes y su formación para la toma de decisiones responsables frente a su proyecto de vida.

Por su parte, la Ley 30 de 1992, por la cual se organiza el servicio público de la educación superior, establece que el Estado, de conformidad con la Constitución Política, garantiza la autonomía universitaria y vela por la calidad del servicio educativo, facilitando el acceso de todas las personas aptas a la educación superior; la Ley 1098 de 2006, Código de la Infancia y la Adolescencia, impone al Estado la obligación de garantizar el derecho a la educación y a las instituciones educativas el deber de orientar a los niños, niñas y adolescentes en la construcción de su proyecto de vida; y la Ley 1622 de 2013, Estatuto de Ciudadanía Juvenil, ordena a las entidades territoriales adoptar medidas dirigidas a garantizar a los jóvenes el acceso, la permanencia y la calidad en la educación, así como la generación de espacios de información y orientación que faciliten la toma de decisiones sobre su formación y su vinculación al mundo laboral.

En concordancia con lo anterior, la Ley 715 de 2001 faculta a los municipios para participar con recursos propios en la financiación de servicios educativos a cargo del Estado, permitiendo desarrollar estrategias que contribuyan al mejoramiento de la calidad educativa y al fortalecimiento de los proyectos institucionales de los establecimientos educativos oficiales.

En el mismo sentido, el Decreto 1075 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Educación, compila las disposiciones relativas al funcionamiento de los establecimientos educativos oficiales y a la administración de los Fondos de Servicios Educativos, mecanismo legalmente previsto para el manejo de los recursos destinados a la financiación de gastos distintos a los de personal que faciliten el funcionamiento de la institución educativa y el

desarrollo de los proyectos pedagógicos contemplados en el Proyecto Educativo Institucional. En consecuencia, la Institución Educativa Técnica Gabriela Mistral cuenta con la estructura administrativa, presupuestal y contable necesaria para recibir, administrar y ejecutar los recursos que le sean transferidos por el Municipio en virtud del presente convenio, con sujeción a las normas presupuestales y contables aplicables y bajo la vigilancia de los organismos de control.

Finalmente, la actuación contractual que aquí se propone se rige por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación del Municipio de Melgar, normas que consagran los principios de transparencia, economía, responsabilidad, planeación, selección objetiva y publicidad que orientan la actividad contractual del Estado, así como los fines de la contratación estatal previstos en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993.

1.2. DIAGNÓSTICO DE LA SITUACIÓN QUE SE PRETENDE ATENDER

El tránsito de la educación media a la educación superior constituye uno de los momentos más críticos de la trayectoria educativa de los estudiantes y, a la vez, uno de los puntos en los que con mayor frecuencia dicha trayectoria se interrumpe. En los municipios que, como Melgar, no cuentan con sedes permanentes de instituciones de educación superior en su área urbana, los estudiantes de los grados décimo y undécimo enfrentan barreras de información que dificultan el conocimiento oportuno de la oferta académica disponible en la región y en el país, de los requisitos y calendarios de admisión, de los costos asociados a la matrícula y al sostenimiento, y de los mecanismos de financiación, becas, subsidios y créditos educativos existentes.

Estas barreras se traducen en dos consecuencias concretas y verificables: de una parte, un número significativo de bachilleres no continúa de manera inmediata su formación posmedia, postergando o abandonando definitivamente su proyecto académico; y de otra, quienes logran ingresar lo hacen en ocasiones sin una elección informada, lo que incrementa la probabilidad de deserción durante los primeros semestres, con el consiguiente costo social, familiar y económico. A lo anterior se suman factores propios del contexto territorial, tales como la distancia frente a los principales centros de oferta académica, los costos de desplazamiento y permanencia fuera del municipio, las condiciones socioeconómicas de las familias y la vocación económica local, ligada de manera predominante al turismo, el comercio y los servicios, que genera incentivos hacia la vinculación laboral temprana en detrimento de la continuidad educativa.

Frente a esta situación, la orientación vocacional y socio-ocupacional se constituye en una estrategia de política pública educativa de bajo costo y alto impacto, en la medida en que permite acercar la oferta de educación superior al territorio, brindar información veraz, pertinente y actualizada a los estudiantes y a sus familias, y fortalecer los procesos de construcción del proyecto de vida que adelantan las instituciones educativas oficiales a través de sus orientadores escolares y equipos docentes. La realización de ferias universitarias en el propio municipio evita que cada estudiante deba desplazarse a otras ciudades para conocer la oferta académica, democratiza el acceso a la información y amplía de manera efectiva las oportunidades de continuidad educativa, particularmente para los estudiantes de menores ingresos y para aquellos provenientes del sector rural.

En este contexto, y en cumplimiento de la línea estratégica “Garantías en la educación para el bienestar de los niños y jóvenes Melgarenses” del Plan de Desarrollo Municipal “MELGAR, BIENESTAR Y DESARROLLO PARA TODOS 2025-2027”, así como de la meta producto “Servicio de fomento para la permanencia en programas de educación formal” contemplada en el proyecto de inversión identificado con BPIN 202600000009947, la Administración Municipal ha priorizado el apoyo a las iniciativas institucionales orientadas a fortalecer la permanencia escolar, la orientación vocacional y el acceso efectivo de los estudiantes a la educación superior, entendiendo que dichas acciones contribuyen de manera directa al cumplimiento de los fines esenciales del Estado y al desarrollo social y económico del municipio.

1.3. DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD OBJETO DE APOYO

La Institución Educativa Técnica Gabriela Mistral ha programado la realización de la XII Feria Universitaria, evento académico que tiene como propósito brindar a los estudiantes de educación media espacios de orientación vocacional e información sobre la oferta de educación superior, mediante la participación de universidades, instituciones técnicas, tecnológicas y entidades relacionadas con los procesos de formación profesional. Esta actividad busca facilitar la toma de decisiones respecto a los proyectos de vida de los estudiantes y promover la continuidad de su formación académica.

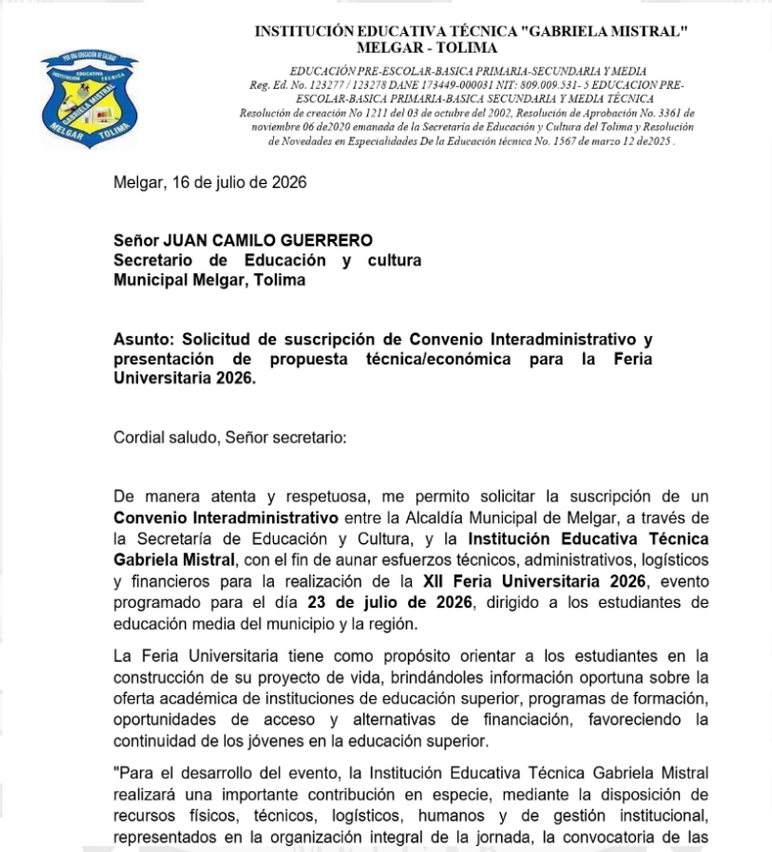
La XII Feria Universitaria se desarrollará en una jornada académica en las instalaciones de la Institución Educativa Técnica Gabriela Mistral y contempla, entre otros componentes, la instalación de stands institucionales a cargo de las instituciones de educación superior, técnicas, tecnológicas y de formación para el trabajo y el desarrollo humano invitadas; la realización de charlas y espacios de asesoría sobre programas académicos, requisitos y procesos de admisión, becas, créditos educativos y demás mecanismos de financiación; la atención

personalizada a los estudiantes y a sus familias; y el desarrollo de actividades complementarias de orientación del proyecto de vida. La convocatoria comprende aproximadamente cuarenta (40) instituciones de educación superior de carácter público y privado del orden nacional, departamental y regional.

El hecho de tratarse de la versión número doce del evento evidencia su continuidad, consolidación y pertinencia dentro de la oferta institucional del establecimiento educativo, así como su reconocimiento por parte de la comunidad educativa del municipio y de la región, lo que permite proyectar una amplia participación de estudiantes, docentes, padres de familia y acudientes. Por tratarse de una actividad de convocatoria abierta a los estudiantes de los grados décimo y undécimo de las instituciones educativas oficiales del municipio, sus beneficios trascienden a la comunidad estudiantil de la Institución Educativa Técnica Gabriela Mistral y se extienden al conjunto del sistema educativo oficial de Melgar.

1.4. SOLICITUD DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA Y APORTES DE LAS PARTES

Mediante comunicación de fecha 16 de julio de 2026, la Institución Educativa Técnica Gabriela Mistral solicitó al Municipio de Melgar la suscripción de un convenio interadministrativo para cofinanciar y apoyar la realización de la XII Feria Universitaria, programada para el 23 de julio de 2026, presentando la correspondiente propuesta técnica, presupuestal y la relación de bienes y servicios requeridos para el desarrollo del evento.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA "GABRIELA MISTRAL"
MELGAR - TOLIMA

EDUCACIÓN PRE-ESCOLAR-BASICA PRIMARIA-SECUNDARIA Y MEDIA
Reg. Ed. No. 123277 / 123278 DANE 173449-000031 NIT: 809.009.331- 5 EDUCACION PRE-ESCOLAR-BASICA PRIMARIA-BASICA SECUNDARIA Y MEDIA TÉCNICA
Resolución de creación No 1211 del 03 de octubre del 2002, Resolución de Aprobación No. 3361 de noviembre 06 de2020 emanada de la Secretaria de Educación y Cultura del Tolima y Resolución de Novedades en Especialidades De la Educación técnica No. 1567 de marzo 12 de2025 .

Melgar, 16 de julio de 2026

Señor JUAN CAMILO GUERRERO
Secretario de Educación y cultura
Municipal Melgar, Tolima

Asunto: Solicitud de suscripción de Convenio Interadministrativo y presentación de propuesta técnica/económica para la Feria Universitaria 2026.

Cordial saludo, Señor secretario:

De manera atenta y respetuosa, me permito solicitar la suscripción de un **Convenio Interadministrativo** entre la Alcaldía Municipal de Melgar, a través de la Secretaría de Educación y Cultura, y la **Institución Educativa Técnica Gabriela Mistral**, con el fin de aunar esfuerzos técnicos, administrativos, logísticos y financieros para la realización de la **XII Feria Universitaria 2026**, evento programado para el día **23 de julio de 2026**, dirigido a los estudiantes de educación media del municipio y la región.

La Feria Universitaria tiene como propósito orientar a los estudiantes en la construcción de su proyecto de vida, brindándoles información oportuna sobre la oferta académica de instituciones de educación superior, programas de formación, oportunidades de acceso y alternativas de financiación, favoreciendo la continuidad de los jóvenes en la educación superior.

"Para el desarrollo del evento, la Institución Educativa Técnica Gabriela Mistral realizará una importante contribución en especie, mediante la disposición de recursos físicos, técnicos, logísticos, humanos y de gestión institucional, representados en la organización integral de la jornada, la convocatoria de las

En la referida solicitud, la Institución Educativa Técnica Gabriela Mistral manifestó su disposición de aunar esfuerzos con el Municipio de Melgar mediante la realización de aportes en especie, representados en recursos físicos, técnicos, logísticos, humanos y de gestión institucional, que comprenden, entre otros, la organización integral del evento, la convocatoria y coordinación de las instituciones de educación superior participantes, la disposición de equipos de sonido, carpas, mobiliario, personal docente y estudiantil para el acompañamiento logístico, la adecuación de los espacios donde se desarrollará la jornada y el registro audiovisual del evento. En ese sentido, el apoyo solicitado al Municipio está orientado exclusivamente a realizar un aporte económico destinado a cofinanciar los bienes y servicios requeridos para la realización de la XII Feria Universitaria, complementando los aportes en especie que realizará la Institución Educativa mediante la disposición de su infraestructura, equipos, personal docente y administrativo, logística, gestión institucional y demás recursos necesarios para el desarrollo del evento.

De lo anterior se desprende que el presente convenio no comporta la contratación de un tercero para la ejecución de una actividad a cargo del Municipio, sino la articulación de dos entidades públicas que concurren, cada una

desde sus competencias y capacidades institucionales, a la realización de una actividad de interés común. Mientras la Institución Educativa aporta la capacidad instalada, la experiencia acumulada en las once versiones anteriores del evento, el talento humano y la gestión ante las instituciones de educación superior, el Municipio concurre con el aporte económico que permite financiar los bienes y servicios que la Institución no puede sufragar con cargo a sus propios recursos. Esta articulación optimiza el uso de los recursos públicos, evita la duplicidad de esfuerzos administrativos y materializa los principios de coordinación, concurrencia, economía y eficiencia que orientan la función administrativa.

1.5. POBLACIÓN BENEFICIARIA

Los beneficiarios directos del presente convenio corresponden a los estudiantes de las instituciones públicas del municipio de Melgar, logrando contribuir al mejoramiento de las condiciones educativas, a continuación, se presenta detalle de matrícula con corte del SIMAT 1 de mayo del 2026:

SIMAT 01 MAYO DE 2026						
INSTITUCION EDUCATIVA	SECUNDARIA	MEDIA	CICLO	CANTIDAD HOMBRES	CANTIDAD MUJERES	TOTAL BRUTO
I.E.T. GABRIELA MISTRAL	557	223	0	390	390	780
TOTAL ALUMNOS	**557**	**223**	**0**	**390**	**390**	**780**

Fuente: SIMAT CORTE 01 DE MAYO DE 2026

De manera específica, la población objetivo de la XII Feria Universitaria está conformada por los estudiantes de los grados décimo y undécimo de las instituciones educativas oficiales del municipio de Melgar, quienes accederán de manera gratuita a información institucional, orientación vocacional y asesoría sobre la oferta de educación superior disponible. Como beneficiarios indirectos se identifican los padres de familia y acudientes, los docentes y orientadores escolares y, en general, la comunidad educativa del municipio, en la medida en que el fortalecimiento de las trayectorias educativas completas incide positivamente en los indicadores de permanencia escolar, en la reducción de la deserción y en las condiciones de desarrollo social y económico del territorio.

1.6. CONVENIENCIA, OPORTUNIDAD Y CONSECUENCIAS DE NO ADELANTAR LA CONTRATACIÓN

La celebración del presente convenio resulta conveniente y oportuna, por cuanto la actividad se encuentra programada para el 23 de julio de 2026 dentro del calendario académico vigente, y su realización exige la disposición previa de los bienes y servicios requeridos para el adecuado desarrollo de la jornada. Adicionalmente, el Municipio cuenta con la disponibilidad presupuestal que respalda el aporte económico, según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000847 del 14 de julio de 2026, y la contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

De no adelantarse la presente contratación, la Institución Educativa Técnica Gabriela Mistral no contaría con los recursos necesarios para financiar los bienes y servicios indispensables para el desarrollo del evento, lo que implicaría la reducción sustancial de su alcance o incluso su cancelación. Ello privaría a los estudiantes de las instituciones educativas oficiales del municipio de un espacio consolidado de orientación vocacional y de contacto directo con la oferta de educación superior, afectaría el cumplimiento de la meta producto prevista en el Plan de Desarrollo Municipal y en el proyecto de inversión viabilizado, y desaprovecharía los aportes en especie que la Institución Educativa está en disposición de realizar, con la consiguiente pérdida de eficiencia en el aprovechamiento de las capacidades institucionales existentes.

Así mismo, la no realización del evento tendría un impacto negativo sobre las estrategias de permanencia escolar y de tránsito inmediato a la educación superior que adelanta la Administración Municipal, en contravía de los fines esenciales del Estado previstos en el artículo 2 de la Constitución Política y de los objetivos de la contratación estatal consagrados en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, conforme al cual la celebración y ejecución de los contratos estatales busca el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con las entidades estatales en la consecución de dichos fines.
En consecuencia, el Municipio de Melgar, a través de la Secretaría de Educación y Cultura, considera procedente aunar esfuerzos con la Institución Educativa Técnica Gabriela Mistral mediante la suscripción del presente convenio interadministrativo, con el propósito de fortalecer las estrategias de orientación vocacional, ampliar las oportunidades de acceso a la educación superior y contribuir al desarrollo integral de los estudiantes del municipio, en cumplimiento de los fines esenciales del Estado y de las competencias asignadas a las entidades territoriales en materia educativa.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES, Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO A CELEBRAR.

2.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO A CELEBRAR

2.1.1. Objeto: AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS, LOGÍSTICOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE MELGAR – TOLIMA Y LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA GABRIELA MISTRAL, MEDIANTE EL APORTE ECONÓMICO DEL MUNICIPIO Y LOS APORTES EN ESPECIE DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, PARA LA COFINANCIACIÓN, ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DE LA XII FERIA UNIVERSITARIA, CON EL FIN DE FORTALECER LOS PROCESOS DE ORIENTACIÓN VOCACIONAL Y PROMOVER EL ACCESO DE LOS ESTUDIANTES A LA EDUCACIÓN SUPERIOR.

2.1.2. Alcance: El alcance del presente convenio comprende la articulación de esfuerzos entre el Municipio de Melgar y la Institución Educativa Técnica Gabriela Mistral para la cofinanciación de la XII Feria Universitaria. En desarrollo del convenio, el Municipio realizará un aporte económico destinado a financiar parte de los bienes y servicios requeridos para el evento, mientras que la Institución Educativa aportará la organización integral, la logística, la infraestructura, el talento humano, la coordinación con las instituciones participantes y los demás recursos en especie necesarios para su realización.

En desarrollo del alcance descrito se ejecutarán, entre otras, las siguientes actividades: (i) la planeación y coordinación general de la jornada académica; (ii) la convocatoria, confirmación y acompañamiento de las instituciones de educación superior, técnicas, tecnológicas y de formación para el trabajo y el desarrollo humano participantes; (iii) la adecuación, organización y señalización de los escenarios institucionales donde se desarrollará el evento; (iv) la disposición de los equipos de sonido, mobiliario y demás elementos logísticos requeridos; (v) la adquisición, con cargo al aporte económico del Municipio, de los bienes y servicios previstos en la ficha técnica y presupuestal que hace parte integral del presente estudio previo; (vi) el acompañamiento y la atención a los estudiantes asistentes durante toda la jornada; y (vii) el registro audiovisual, la sistematización de resultados y la entrega de los informes y soportes de ejecución al supervisor designado por el Municipio.

2.2. IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO A CELEBRAR

2.2.1. Modalidad del Convenio: CONVENIO INTERADMINISTRATIVO.

2.2.2. Plazo de Ejecución: El plazo de ejecución del presente Convenio Interadministrativo será de cinco (5) días calendario, contado a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución previstos en la normativa vigente. El convenio se entenderá perfeccionado con la firma de las partes y, para su ejecución, se requerirá la expedición del correspondiente Registro Presupuestal, cuando haya lugar. En todo caso, el plazo de ejecución no podrá superar el 31 de diciembre de 2026.

2.2.3. Lugar de Ejecución y/o de Entrega: Alcaldía Municipal de Melgar.

2.2.4. Valor estimado del convenio: El valor total del convenio es la suma de **CUATRO MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE ($4.186.700).**

TIPO DE GASTO	
FUNCIONAMIENTO: _____	INVERSIÓN: __x__
FUENTE DE FINANCIACIÓN	**VALOR**
1. Presupuesto General de la Nación – PGN	
2. Sistema General de Regalías – SGR	
3. Sistema General de Participaciones – SGP	
4. Recursos Propios (Alcaldías, Gobernaciones y Resguardos Indígenas)	**$ 4.186.700**
5. Recursos de crédito	
6. Recursos propios Entidades Autónomas	
7. Recursos privados/cooperación	
8. Otros recursos (mencionar)	
TOTAL	**$ 4.186.700**

2.2.5. Forma de pago:

El MUNICIPIO DE MELGAR efectuará un único desembolso a favor de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA GABRIELA MISTRAL, por valor de CUATRO MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($4.186.700), correspondiente al aporte económico del Municipio para la cofinanciación de la XII Feria Universitaria, una vez se encuentren cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio, se haya expedido el correspondiente Registro Presupuestal y se acrediten los demás requisitos legales, presupuestales, contables y financieros aplicables.

Los recursos serán transferidos al Fondo de Servicios Educativos de la Institución Educativa Técnica Gabriela Mistral, el cual será responsable de su administración, manejo y ejecución, destinándolos exclusivamente a los conceptos, actividades, bienes y servicios previstos en la Matriz Financiera y de Ejecución que hace parte integral del presente convenio.

Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la finalización de la ejecución del convenio, la Institución Educativa deberá presentar al supervisor designado por el Municipio un informe técnico, administrativo y financiero, acompañado de la relación detallada de la inversión realizada y de los documentos soporte que acrediten la correcta destinación de los recursos públicos, incluyendo, según corresponda, facturas, documentos equivalentes, comprobantes de egreso, comprobantes de pago, contratos, órdenes de compra y demás documentos que evidencien la ejecución de las actividades financiadas con el aporte del Municipio.

El supervisor verificará el cumplimiento del objeto del convenio, la correcta ejecución de las actividades y la adecuada inversión de los recursos públicos, dejando constancia de ello mediante el correspondiente informe final de supervisión. En caso de existir recursos no ejecutados, rendimientos financieros o valores cuya destinación no se encuentre debidamente soportada, la Institución Educativa deberá reintegrarlos al Municipio de Melgar, de conformidad con la normativa vigente.

2.2.6. Supervisión:

El Municipio de Melgar ejercerá la Supervisión a través de la Secretaría de Educación y Cultura, La supervisión se realizará conforme a lo establecido en el Manual de Contratación del Municipio en concordancia con lo establecido en el artículo 83 de la ley 1474 de 2011. La institución educativa entregará los informes pertinentes conforme a la matriz del convenio.

El supervisor ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del convenio. Las funciones del supervisor son las definidas en la Ley 1474 de 2011 y lo dispuesto en el Manual de Contratación del Municipio de Melgar, actualizado y adoptado mediante Decreto 265 del 16 de julio de 2026 y demás decretos reglamentarios, en virtud de lo anterior, se contemplan las siguientes obligaciones:

El supervisor ejercerá el control y seguimiento integral a la ejecución del convenio interadministrativo, velando por el cumplimiento del objeto, la adecuada destinación de los recursos públicos aportados por el Municipio y la correcta ejecución de los compromisos asumidos por las partes. Para el cumplimiento de esta función deberá, como mínimo:

a) Verificar que la ejecución del convenio se desarrolle conforme al objeto, alcance, cronograma, matriz financiera y demás documentos que hacen parte integral del mismo.
b) Realizar seguimiento permanente a la correcta destinación e inversión de los recursos aportados por el Municipio, verificando que sean utilizados exclusivamente para los conceptos y actividades aprobados en la Matriz Financiera y de Ejecución.
c) Verificar el cumplimiento de los compromisos asumidos por la Institución Educativa y por el Municipio, dejando constancia de las actuaciones realizadas durante la ejecución del convenio.
d) Revisar, analizar y aprobar los informes técnicos, administrativos y financieros presentados por la Institución Educativa, verificando que se encuentren acompañados de los soportes que acrediten la adecuada ejecución de los recursos.
e) Verificar que los aportes en especie ofrecidos por la Institución Educativa sean efectivamente destinados a la organización y desarrollo de la XII Feria Universitaria, de conformidad con lo previsto en el convenio.
f) Efectuar los requerimientos escritos que resulten necesarios cuando se evidencien incumplimientos, inconsistencias o situaciones que puedan afectar la correcta ejecución del convenio, otorgando el término correspondiente para su atención.
g) Velar por la adecuada conservación del expediente de supervisión y remitir oportunamente a la Dirección de Contratación la documentación generada durante la ejecución del convenio para su incorporación al expediente contractual y su publicación en SECOP II, cuando corresponda.
h) Informar oportunamente al ordenador del gasto cualquier situación que pueda afectar la ejecución del convenio o que haga necesaria la adopción de medidas administrativas, contractuales o presupuestales.

i) Verificar, al finalizar la ejecución, que los recursos públicos fueron invertidos conforme al objeto del convenio, dejando constancia del balance de ejecución y, cuando haya lugar, gestionar el reintegro de los recursos no ejecutados o cuya destinación no haya sido debidamente soportada.
j) Expedir el informe final de supervisión, dejando constancia del cumplimiento del objeto del convenio, de la correcta ejecución de los recursos aportados por el Municipio y del cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes.

NOTA 1: Antes de hacer la solicitud, el supervisor debe tener en cuenta que la adición o modificación no puede cambiar el objeto del convenio de forma tal que se termine convirtiendo en un nuevo convenio.

2.2.7. Compromisos de las partes comunes

a) Facilitar e intercambiar la información necesaria para el desarrollo del convenio
b) Desarrollar toda la gestión técnica, administrativa, financiera y académica para cumplir el objeto del convenio.
c) Implementar los sistemas de control para garantizar la transparencia, eficiencia y eficacia en el desarrollo del presente convenio.
d) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabamientos.
e) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
f) La **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA GABRIELA MISTRAL** será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del convenio, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.

2.2.7.1. Compromisos de la Institución Educativa

1. Obligaciones Generales de la Institución Educativa

a) Ejecutar el objeto del convenio de conformidad con lo establecido en el presente estudio previo, el convenio interadministrativo, la Matriz Financiera y de Ejecución y las instrucciones impartidas por el supervisor.
b) Organizar, coordinar y desarrollar la XII Feria Universitaria, garantizando el cumplimiento de las actividades previstas y el logro de los fines para los cuales se celebra el presente convenio.
c) Administrar los recursos aportados por el Municipio a través del Fondo de Servicios Educativos, destinándolos exclusivamente a los bienes, servicios y actividades autorizados en la Matriz Financiera y de Ejecución, sin darles una destinación diferente.
d) Aportar los recursos físicos, técnicos, logísticos, humanos, administrativos y de infraestructura comprometidos como contrapartida para la realización del evento.
e) Ejecutar los recursos públicos con observancia de los principios de economía, transparencia, responsabilidad, eficiencia, eficacia y publicidad que rigen la función administrativa.
f) Adelantar, cuando sea necesario, los procedimientos de adquisición de bienes o servicios requeridos para la ejecución del convenio, dando cumplimiento a la normatividad aplicable a los Fondos de Servicios Educativos y a su Manual de Contratación.
g) Conservar bajo su custodia la totalidad de los documentos, registros y soportes relacionados con la ejecución del convenio, garantizando su disponibilidad para los organismos de control y para el Municipio.
h) Presentar al supervisor los informes técnicos, administrativos y financieros sobre la ejecución del convenio, acompañados de la relación detallada de la inversión realizada y de los documentos soporte que acrediten la correcta utilización de los recursos aportados por el Municipio.
i) Permitir y facilitar el ejercicio de la supervisión, suministrando oportunamente la información, documentos y aclaraciones que sean requeridos durante la ejecución del convenio.
j) Atender las observaciones y requerimientos formulados por el supervisor y adoptar oportunamente las acciones correctivas que resulten necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento del objeto del convenio.
k) Garantizar que los bienes y servicios adquiridos con cargo a los recursos del convenio sean utilizados exclusivamente para la realización de la XII Feria Universitaria y para el cumplimiento del objeto convenido.
l) Reintegrar al Municipio de Melgar los recursos no ejecutados, los rendimientos financieros a que haya lugar y aquellos cuya destinación no se encuentre debidamente soportada o no corresponda a lo autorizado en el convenio, de conformidad con la normativa aplicable.
m) Informar inmediatamente al supervisor cualquier situación que pueda afectar el desarrollo del convenio, el cronograma de ejecución o la adecuada inversión de los recursos públicos.
n) Cumplir las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del presente convenio que resulten necesarias para el cabal cumplimiento de su objeto.

2. Obligaciones Específicas de la Institución Educativa

a) Ejecutar las actividades necesarias para apoyar la planeación, organización, coordinación y realización de la XII Feria Universitaria, de conformidad con el objeto del presente convenio y el plan de trabajo aprobado.
b) Destinar los recursos aportados por el Municipio exclusivamente al cumplimiento del objeto contractual y de las actividades contempladas en la matriz de inversión y/o presupuesto aprobado, sin darles una destinación diferente.
c) Los recursos aportados por el Municipio en virtud del presente convenio deberán destinarse exclusivamente al cumplimiento del objeto convenido y a los conceptos establecidos en la matriz de inversión aprobada. En consecuencia, no podrán utilizarse para el pago de gastos de personal, honorarios, servicios personales, gastos de funcionamiento, servicios públicos domiciliarios, dotaciones particulares de estudiantes ni para cualquier otro concepto diferente a los autorizados en el presente convenio.
d) Administrar los recursos del convenio de manera eficiente, transparente y conforme a los principios de economía, eficacia, responsabilidad y publicidad que rigen la función administrativa.
e) Adelantar, cuando sea necesario, los procesos de contratación requeridos para la ejecución del convenio, dando cumplimiento a la normatividad aplicable y al Manual de Contratación de la Institución Educativa, remitiendo al Municipio los documentos que soporten dichos procesos cuando sean requeridos por la supervisión.
f) Coordinar la logística necesaria para la realización de la XII Feria Universitaria, garantizando la adecuada disposición de espacios, mobiliario, equipos, ayudas audiovisuales, señalización, registro de asistentes y demás elementos requeridos para el desarrollo del evento.
g) Gestionar y coordinar la participación de instituciones de educación superior, instituciones técnicas, tecnológicas, entidades públicas y privadas, así como demás actores relacionados con la orientación vocacional y la oferta de educación superior.
h) Administrar los recursos aportados por el Municipio a través de una cuenta del Fondo de Servicios Educativos que permita su adecuada identificación, manejo, control y trazabilidad durante la ejecución del convenio.
i) Presentar al supervisor los informes de ejecución técnica, administrativa y financiera, con los respectivos soportes, incluyendo la relación detallada de los gastos efectuados, facturas, cuentas de cobro, comprobantes de pago y demás documentos que acrediten la correcta inversión de los recursos.
j) Llevar un adecuado control y archivo de toda la documentación generada durante la ejecución del convenio y facilitar el ejercicio de la supervisión por parte del Municipio de Melgar, suministrando oportunamente la información y documentación que le sea requerida.
k) Atender oportunamente las observaciones, requerimientos o recomendaciones formuladas por el supervisor del convenio y adoptar las medidas correctivas a que haya lugar.
l) Garantizar el adecuado uso de los bienes y servicios adquiridos con cargo a los recursos del convenio, destinándolos exclusivamente al cumplimiento del objeto convenido.
m) Reintegrar al Municipio los recursos no ejecutados o aquellos cuya destinación sea objetada por la supervisión, una vez finalizada la ejecución del convenio y realizada la correspondiente conciliación financiera.
n) Acreditar, cuando haya lugar, el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social Integral y los aportes parafiscales, de conformidad con la normatividad vigente.
o) Suministrar oportunamente al supervisor la información y documentos requeridos para el cumplimiento de las obligaciones de publicación en SECOP II.
p) Cumplir con las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del presente convenio que resulten necesarias para garantizar el adecuado desarrollo de la XII Feria Universitaria y el cumplimiento de su objeto.

2.2.7.2. Compromisos del Municipio:

a) Desembolsar los aportes en los términos establecidos en este convenio.
b) Realizar el seguimiento a las actividades de conformidad con la matriz ejecutada por intermedio del supervisor.
c) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilaciones que pudiera presentarse.
d) Ejecutar con diligencia el presente Convenio con las mejores condiciones de calidad y ajustarse a los requisitos mínimos y necesarios previstos en las normas legales y técnicas para este tipo de proyectos de beneficio social.
e) Aportar los recursos y elementos necesarios para el desarrollo del presente Convenio.
f) Los demás relacionados con el objeto contractual.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La presente contratación tiene el fundamento legal en lo establecido en el Art. 2 de la Ley 80 de 1993 y demás Decretos reglamentarios, que consagra la modalidad de contratación directa, modalidad de selección que procede solo con ocasión de las causales taxativas consagradas por la Ley 1150 de 2007 artículo 2º numeral 4º literal c), y el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.4.4 Convenios Interadministrativos siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la Entidad señalados en la Ley o en sus reglamentos.

Que la Jurisprudencia ha determinado que los Convenios Interadministrativo son aquellos que se celebran entre dos o más entidades públicas para el desarrollo de un objeto en la cual están interesados todas las partes intervinientes y generalmente se les denominan convenios.

En igual sentido, el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 autoriza a las entidades públicas a asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos. En el presente caso, tanto el Municipio de Melgar, a través de la Secretaría de Educación y Cultura, como la Institución Educativa Técnica Gabriela Mistral, en su condición de establecimiento educativo oficial que administra su Fondo de Servicios Educativos conforme a la ley, tienen a su cargo funciones directamente relacionadas con la garantía del derecho a la educación, la orientación vocacional y la promoción del acceso a la educación superior, razón por la cual las obligaciones derivadas del convenio guardan relación directa con el objeto de ambas entidades, cumpliéndose así el presupuesto exigido por el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 para la procedencia de la contratación directa.

Para la modalidad de selección de contratación directa. Los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección son los que a continuación se relacionan:

El convenio interadministrativo se enmarca dentro de la modalidad de contratación directa, específicamente por la causal contenida en la Ley 1150 de 2007 artículo 2º numeral 4º literal c), y el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.4.4 en el entendido de que las obligaciones derivadas del convenio tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la Ley o en sus reglamentos.

El artículo 209 de la Constitución Política dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y deberá desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

En virtud de este principio, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de las respectivas funciones, con el fin de lograr la consecución de los cometidos estatales, y en consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones, y se abstendrán de impedir o entorpecer su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y autoridades titulares.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

El presente Convenio Interadministrativo tiene un valor de **CUATRO MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($4.186.700)**, correspondientes al aporte económico efectuado por el Municipio de Melgar, recursos destinados a cofinanciar la realización de la XII Feria Universitaria 2026, mediante la adquisición de los bienes y servicios requeridos para el desarrollo de las actividades previstas en el convenio, de conformidad con el presupuesto y la matriz de costos aprobada.

Por su parte, la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA GABRIELA MISTRAL** realizará aportes en especie como contrapartida para la ejecución del presente Convenio Interadministrativo, representados en bienes, infraestructura, equipos, recursos físicos, técnicos, logísticos, talento humano y gestión institucional, sin que ello implique erogación de recursos por parte del MUNICIPIO DE MELGAR. En desarrollo de dichos aportes, la Institución asumirá la organización integral de la jornada, la coordinación general del evento, la convocatoria de las instituciones participantes y pondrá a disposición la capacidad instalada necesaria para el adecuado desarrollo de la XII Feria Universitaria 2026, conforme se describe a continuación:

- Equipos y Soporte Técnico de Audio: Disposición de sistema principal de amplificación de sonido y sistemas alternos/complementarios de audio.

- Adecuación de Espacios e Infraestructura Operativa: Logística y habilitación de las áreas físicas institucionales destinadas al desarrollo de las actividades programadas.

- Talento Humano y Gestión Institucional: Personal directivo, docente, administrativo y de apoyo operativo requerido para la coordinación y ejecución logística.

- Registro Audiovisual y Documental: Cobertura, registro fotográfico y producción de material audiovisual del desarrollo del convenio.

PARÁGRAFO. Teniendo en cuenta que los bienes y servicios descritos corresponden a la gestión inherente y a la capacidad instalada de la entidad, su estimación económica se clasifica como de valor indeterminado pero determinable. Para efectos contractuales, contables y de liquidación, esta contribución se formalizará como aportes en especie sin desembolso de recursos, sin que implique erogación, transferencia de fondos ni afectación presupuestal entre las partes.

En consecuencia, el valor económico del presente convenio corresponde exclusivamente al aporte financiero del Municipio de Melgar, mientras que el aporte en especie realizado por la Institución Educativa Técnica Gabriela Mistral constituye un componente esencial para la ejecución del objeto convenido, fortaleciendo la articulación interinstitucional y optimizando el uso de los recursos públicos, en aplicación de los principios de economía, eficiencia, coordinación, colaboración y concurrencia previstos en la Constitución Política y en la Ley 80 de 1993.

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO I. E. T GABRIELA MISTRAL

INFORME SOLICITUD DE LA MATRIZ 2026	***I.C.L.D***
XII Feria Universitaria	**$ 4.186.700**
TOTAL	**$ 4.186.700**

Se adjunta la ficha técnica y presupuestal de los bienes y servicios solicitados por la Institución Educativa Gabriela Mistral, con el fin de llevar a cabo la XII Feria Universitaria.

Ficha Técnica y Presupuestal de Bienes y Servicios

Ítem	Producto	Unidad de Medida	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
1	Pasacalle de 6mts * 1mts	Unidad	1	$ 459.700	$ 459.700
2	Pendones 1 * 0,75	Unidad	3	$ 60.000	$ 180.000
3	Bolsas de bombas R15 * 24	Paquete	4	$ 23.000	$ 92.000
4	Afiches en propalcote	Unidad	25	$ 9.000	$ 225.000
5	Escarapelas distintivo	Unidad	117	$ 6.000	$ 702.000
6	Recordatorios (llaveros)	Unidad	60	$ 10.000	$ 600.000
7	Tabloide señalización	Unidad	40	$ 9.000	$ 360.000
8	Refrigerios (1 gaseosa 350ml, 1 pastel pollo)	Paquete	160	$ 6.800	$ 1.088.000
9	60 pacas de 20 bolsa de agua	Unidad	1200	$ 400	$ 480.000
	VALOR TOTAL DE LA SOLICITUD				**$ 4.186.700**

La Institución Educativa Técnica Gabriela Mistral realizará aportes en especie representados en bienes, infraestructura, equipos, logística, talento humano y gestión institucional, los cuales constituyen el aporte de la entidad ejecutora para el cumplimiento del objeto del convenio.

Aportes en especie de la Institución Educativa Técnica Gabriel Mistral

Equipos de sonido

- Sonido principal
- Cuatro (4) cabinas.
- Un (1) amplificador de 5.000 watts.
- Un (1) mixer de ocho (8) canales.
- Tres (3) micrófonos.
- Un (1) computador.

Sonido alterno

- Dos (2) cabinas auto potenciadas
- Dos (2) trípodes.
- Un (1) micrófono.
- Un (1) mixer.

Logística

- Una (1) carpa de 3 x 3 metros.
- Dos (2) carpas para el punto de hidratación.
- Cuarenta (40) estructuras para marcadores y señalización.
- Veinte (20) mesas plegables.
- Cincuenta (50) sillas para los stands de las instituciones participantes.

Talento humano

La Institución dispondrá de personal docente y estudiantes que actuarán como padrinos de las instituciones invitadas, brindando acompañamiento, orientación y apoyo logístico durante toda la jornada.

Adecuación de espacios

La Institución asumirá la adecuación, organización y decoración del Patio de Banderas y de los Polideportivos, escenarios donde se desarrollará la Feria Universitaria.

Registro audiovisual

Se realizará el registro fotográfico y audiovisual del evento como memoria institucional y soporte de divulgación.

Gestión y convocatoria institucional

La Institución Educativa Técnica Gabriela Mistral asumirá la planeación, coordinación, contacto e invitación oficial de aproximadamente cuarenta (40) Instituciones de Educación Superior, instituciones técnicas y tecnológicas, tanto públicas como privadas, realizando el seguimiento necesario para confirmar su participación y garantizar una amplia oferta académica durante la XII Feria Universitaria 2026. Esta gestión comprende el establecimiento de comunicación permanente con las instituciones invitadas, la coordinación de su participación y el acompañamiento previo al evento, con el propósito de asegurar su presencia y contribuir al éxito de este importante espacio de orientación vocacional para los estudiantes del municipio y la región.

5. JUSTIFICACIÓN DE LA SELECCIÓN DE LA ENTIDAD EJECUTORA

En cumplimiento de los principios de coordinación, colaboración, economía y eficiencia que orientan la función administrativa, consagrados en los artículos 113 y 209 de la Constitución Política, así como en los artículos 6 y 95 de la Ley 489 de 1998, el Municipio de Melgar considera procedente articular esfuerzos con la Institución Educativa Técnica Gabriela Mistral, establecimiento educativo oficial del orden territorial, para el desarrollo de actividades que contribuyan al cumplimiento de los fines del Estado en materia educativa y al fortalecimiento de las políticas públicas de acceso y permanencia en la educación superior.

En consecuencia, dadas las condiciones de ejecución del objeto y la necesidad de coordinar acciones entre entidades públicas para el cumplimiento de sus funciones y competencias, resulta procedente la celebración del presente convenio interadministrativo mediante la modalidad de contratación directa, de conformidad con lo dispuesto en el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, por cuanto las obligaciones derivadas del convenio guardan relación directa con el objeto, la misión y las funciones legales de las entidades intervinientes.

La Institución Educativa Técnica Gabriela Mistral, en su calidad de establecimiento educativo oficial, cuenta con la capacidad institucional, técnica, administrativa y logística para liderar la organización y realización de la XII Feria Universitaria, actividad que hace parte de sus funciones orientadas al fortalecimiento de los procesos académicos, la orientación vocacional y la promoción del acceso de los estudiantes a la educación superior. Así mismo, mediante comunicación de fecha 16 de julio de 2026, manifestó su interés en aunar esfuerzos con el Municipio de Melgar para la realización del evento, comprometiéndose a aportar recursos físicos, técnicos, logísticos, humanos y de gestión institucional necesarios para su ejecución, mientras que el Municipio contribuirá con la financiación de los bienes y servicios requeridos para complementar dichos aportes.

En ese sentido, la selección de la Institución Educativa Técnica Gabriela Mistral como entidad ejecutora se fundamenta en la relación directa existente entre el objeto del convenio y las funciones que legalmente desarrolla dicho establecimiento educativo, así como en su capacidad para ejecutar las actividades previstas y aportar los recursos en especie necesarios para el cumplimiento del objeto convenido.

En consecuencia, la celebración del presente convenio permite integrar las capacidades institucionales y los recursos de ambas entidades para apoyar la organización y realización de la XII Feria Universitaria, fortaleciendo los procesos de orientación vocacional, promoviendo el acceso de los estudiantes a la educación superior y contribuyendo al cumplimiento de la línea estratégica "Garantías en la Educación para el Bienestar de los Niños y Jóvenes Melgarenses" del Plan de Desarrollo Municipal "Melgar, Bienestar y Desarrollo para Todos 2025-2027".

6. ANÁLISIS DEL RIEGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el documento CONPES 3714 de 2011, y el Manual de para la identificación y cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente, se procede a analizar los riesgos previsibles así:

PROBABILIDAD DE RIESGO		
PROBABILIDAD	Categoría	Valoración
	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	**1**
	Improbablemente (Puede ocurrir ocasionalmente)	**2**
	Posiblemente (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	**3**
	Probable (Probablemente va a ocurrir)	**4**
	Casi cierto (Ocurre en la Mayoría de las circunstancias)	**5**

CATEGORÍA DEL RIESGO	
Valoración del Riesgo	Categoría
8, 9 y 10	**Riesgo extremo**
6 y 7	**Riesgo alto**
5	**Riesgo medio**
2,3 y 4	**Riesgo bajo**

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del convenio?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y Revisión
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					

9	8	7	6	5	4	3	2	1	
General	General	General	General	General	General	General	General	General	
Externo	Externo	Interno	Interno	Interno	Externo	Interno	Externo	Interno	
Planeación	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Planeación	Planeación	
Regulatorio	Operacional	Operacional	Operacional	Operacional	Operacional	operacional	Económicos	operacionales	
Incremento en impuestos que afectan a todos los contribuyentes y a	Incumplimiento en la ejecución de las actividades programadas para	Inasistencia o indisponibilidad del personal designado para ejecutar las	Uso inadecuado o divulgación no autorizada de	Incumplimiento de las actividades y compromisos	Cambios en el calendario académico o suspensión de	Información incompleta, errónea o desactualizada	Variación de los precios del mercado, como el precio de los insumos	Selección inadecuada de la modalidad para la celebración del convenio interadministrativo	
Desequilibrio económico	Incumplimiento de las obligaciones contractuales	Retrasos en el desarrollo de las actividades	Incumplimiento a la clausula de confidencialida	Demora y/o incumplimiento de obligaciones	Reprogramación de actividades o	Retrasos en la ejecución de las actividades y en el	Mayor valor a cotizar	Retrasos en la suscripción del convenio o necesidad de rehacer	
Posible	Posible	Posible	Raro	Posible	Posible	Posible	Posible	Improbable	
Moderado	Menor	Menor	Insignificante	Moderado	Moderado	Moderado	Moderado	Menor	
3	3	3	2	3	3	3	3	2	
Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	
Parte Convenida	Entidad contratante y Parte Convenida	Parte Convenida	Parte Convenida	Parte Convenida	Entidad contratante y	Entidad contratante	Entidad Contratante	Entidad Contratante	
evitar el riesgo	transferir el riesgo	transferir el riesgo	transferir el riesgo	evitar el riesgo	Mitigar el Riesgo	Evitar el riesgo	Mitigar el riesgo	Evitar el Riesgo	
2	2	2	2	2	2	2	2	2	
Menor	Insignificante	Insignificante	Insignificante	Menor	Menor	Menor	Menor	Menor	
2	2	2	2	2	2	2	2	2	
Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	bajo	Bajo	Bajo	
si	si	si	si	si	si	si	No	Si	
Parte Convenida	Entidad contratante (secretaria educación)	Parte Convenida	Parte Convenida	Parte Convenida	Entidad contratante (secretaria	Entidad contratante (secretaria educación)	Entidad contratante (secretaria educación)	Entidad Contratante (secretaria Educación)	
14/07/2026	14/07/2026	14/07/2026	14/07/2026	14/07/2026	14/07/2026	14/07/2026	14/07/2026	14/07/2026	
30/08/2026	30/08/2026	30/08/2026	30/08/2026	30/08/2026	30/08/2026	30/08/2026	30/08/2026	30/08/2026	
Verificando la aplicación de las disposiciones	Verificando por parte del supervisor el cumplimiento del	Verificando por parte del supervisor el cumplimiento del	Verificando por parte del supervisor el	Verificando por parte del supervisor el	Mediante reuniones de seguimiento y	Verificando la información que reportan por parte	Seguimiento a las cotizaciones y a la disponibilidad	Verificando la modalidad de contratación	¿Cómo se realiza el monitoreo?
Mensual	Mensual	Mensual	Mensual	Mensual	Mensual	Mensual	Mensual	Una sola vez	Periodicidad ¿Cuándo?

Alcaldía Municipal de Melgar NIT: 890701933-4 Cra 25 Nº 5-56 Edificio Palacio Municipal - Código Postal: 734001
Cel: 3173042861 / contactenos@melgar-tolima.gov.co / www.melgar-tolima.gov.co

En este caso particular, los riesgos son mínimos, toda vez que los convenios se efectúan a una entidad estatal, lo cual implica que los recursos no salen de la órbita de lo público y se paga por servicios efectivamente prestados.

Sin perjuicio de lo anterior, la Administración Municipal adelantará el seguimiento permanente de los riesgos identificados a través del supervisor designado, quien verificará su eventual materialización y adoptará o recomendará oportunamente las medidas de tratamiento correspondientes. La tipificación, estimación y asignación de riesgos contenida en la matriz precedente se entiende aceptada por las partes con la suscripción del convenio, sin que ello exima a la Institución Educativa de la responsabilidad derivada del manejo de los recursos públicos que le sean transferidos, ni de las consecuencias del incumplimiento de las obligaciones asumidas.

7. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015 que establece: "No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos".

Para el presente convenio interadministrativo no se exigirá la constitución de garantías, toda vez que la contraparte corresponde a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA GABRIELA MISTRAL**, entidad pública del orden territorial. En consecuencia, los recursos aportados por el MUNICIPIO DE MELGAR conservan su naturaleza pública y permanecen en la órbita estatal durante toda la ejecución del convenio.

Así mismo, la ejecución de los recursos estará sujeta a la supervisión permanente por parte del supervisor designado por el MUNICIPIO, quien verificará el cumplimiento del objeto del convenio, la correcta destinación de los recursos y la ejecución de las actividades previstas en la Matriz Financiera y de Ejecución, la cual hace parte integral del convenio.

Sin perjuicio de la responsabilidad fiscal, disciplinaria, penal y administrativa derivada del manejo de recursos públicos.

La anterior determinación se adopta con fundamento en el análisis de los riesgos previsibles efectuado en el numeral anterior, del cual se concluye que los riesgos identificados corresponden a la categoría baja y admiten tratamiento mediante mecanismos de seguimiento y control administrativo; en la naturaleza pública de la entidad ejecutora; en el monto del convenio; en el corto plazo de ejecución previsto; y en el hecho de que la ejecución de los recursos se encuentra sujeta a la verificación que realizará el supervisor a partir de los informes y soportes que debe presentar la Institución Educativa, así como a la obligación de reintegrar los recursos no ejecutados o aquellos cuya destinación no se encuentre debidamente soportada.

8. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Conforme a lo señalado en el numeral 1.2.3 (Exclusiones de aplicabilidad y excepciones) del *"Manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los Acuerdos Comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes"* expedido por el Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y publicado en el SECOP II *"Todos los convenios realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la Ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales, y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos."*

9. RECOMENDACIÓN

Conforme a la necesidad expuesta, se recomienda adelantar la celebración del presente convenio interadministrativo con la Institución Educativa Técnica Gabriela Mistral, mediante el cual el Municipio de Melgar efectuará un aporte económico destinado a cofinanciar la realización de la XII Feria Universitaria, complementando los aportes en especie que realizará la Institución Educativa, consistentes en la organización, logística, infraestructura, talento humano y gestión institucional necesarios para el desarrollo del evento. Lo anterior permite articular esfuerzos entre ambas entidades públicas para fortalecer los procesos de orientación vocacional y promover el acceso de los estudiantes a la educación superior, en cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo Municipal.

Se deja constancia de que la necesidad se encuentra debidamente justificada, existe disponibilidad presupuestal para respaldar el aporte económico del Municipio, el proceso se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones y la modalidad de contratación directa mediante convenio interadministrativo resulta procedente, de conformidad con la normativa vigente.

Así mismo, la Institución Educativa Técnica Gabriela Mistral, como establecimiento educativo oficial organizador del evento, aportará los recursos físicos, técnicos, logísticos, humanos y de gestión institucional necesarios para la realización de la Feria Universitaria, mientras que el Municipio contribuirá con el aporte económico destinado a financiar los bienes y servicios contemplados en la Matriz Financiera y de Ejecución del convenio.

En consecuencia, se recomienda adelantar el presente proceso contractual hasta su culminación, por cuanto contribuye al cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo Municipal y al fortalecimiento de las estrategias de acceso y permanencia en la educación superior de los estudiantes del municipio.

10. ANEXOS

CDP	**SI**	**X**	**NO**		**Cotizaciones**	**SI**		**NO**	**X**
Planos y diseños	**SI**		**NO**	X	**Anexos técnicos**	**SI**	**X**	**NO**	
Aprobaciones permisos	**SI**		**NO**	**X**	***Certificación de inclusión en el Plan de Adquisiciones***	**SI**	**X**	**NO**	
Viabilidad del Proyecto (202600000009947***)***	**SI**	**X**	**NO**						

Se suscribe en Melgar – Tolima, a los veintidós (22) días del mes de Julio de 2026.

RESPONSABLE:

NOMBRE: **JUAN CAMILO GUERRERO RIVERA**
CARGO: Secretario de Educación y Cultura